



Resolución de Gerencia General

N° 0252-2025-APN/GG

Callao, 9 de abril de 2025

VISTA:

La solicitud electrónica de la empresa **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.** con RUC No. 20522473571, ingresada a través del Módulo de Gestión de Autorizaciones del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), signada con el expediente No. 202500000825 de fecha 29 de enero de 2025 y SUCE No. 2025069805, mediante la cual solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paíta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nro. 162-2001-MTC-15.15, se aprueba el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 016-2005-MTC, se otorga rango de Decreto Supremo a los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos en la Resolución Ministerial Nro. 162-2001-MTC-15.15 y establece la competencia de la APN;

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nro. 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador portuario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 446-2017-MINCETUR, se aprueba la incorporación de seis (6) nuevos procedimientos administrativos, para su tramitación a través del Componente Portuario de VUCE, relacionados con la APN, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento relativo a la Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias;

Que, el Decreto Supremo No. 008-2020-MINCETUR, aprueba el Reglamento de la Ley No. 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para establecer disposiciones reglamentarias acerca del alcance de la VUCE, las medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de ésta;

Que, los numerales 30.1 y 30.3 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos; asimismo, los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN, prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2023-MTC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA de la APN), estableciéndose en el procedimiento con código PA1350FD5F *“Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias”* requisitos para la aprobación de la modificación de los reglamentos de operaciones a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General No. 339-2010-APN/GG de fecha 25 de agosto de 2010, la APN aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia General Nro. 650-2011-APN/GG de fecha 15 de diciembre de 2011, No. 413-2012-APN/GG de fecha 23 de octubre de 2012, No. 208-2014-APN/GG de fecha 07 de abril de 2014, No. 158-2015-APN/GG de fecha 06 de marzo de 2015, No. 592-2016-APN/GG de fecha 02 de diciembre de 2016, No. 044-2017-APN/GG de fecha 23 de enero de 2017, No. 0094-2020-APN/GG de fecha 12 de febrero de 2020, No. 264-2020-APN-GG de fecha 16 de julio 2020, No. 0387-2021-APN-GG de fecha 21 de octubre 2021 y No. 0398-2023-APN/GG de fecha 04 de julio del 2023, la APN aprueba las modificaciones del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

Que, mediante documento electrónico de la Vista, el administrador portuario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada a la solicitud electrónica de la Vista, referida a la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, concluyeron que cumplió con los requisitos y condiciones mínimos establecidos en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento, considerando únicamente las propuestas que fueron técnica y jurídicamente sustentadas y levantadas por parte del concesionario; para lo cual, obra en la plataforma VUCE la evaluación de la APN respecto de la procedencia o no de los cambios propuestos.

Que, la propuesta de modificación e inclusiones (únicamente de los cambios procedentes) corresponde a los siguientes puntos: Capítulo III “De las facultades, funciones y responsabilidades de TPE Paita S.A.”, Capítulo VI “Disposiciones generales”, Capítulo VII “Planificación y coordinación de operaciones”, Capítulo VIII “Operaciones y servicios”, Capítulo IX “Acceso al uso de la infraestructura del terminal portuario” y la incorporación del “Procedimiento de Gestión de Citas de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.”;

Que, el procedimiento con código PA1350FD5F del Texto Único Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA de la APN) se encuentra contemplado el procedimiento denominado “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias”, teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

De conformidad con la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034- 2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, presentado por la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General No. 650-2011-APN/GG de fecha 15 de diciembre de 2011, No. 413-2012-APN/GG de fecha 23 de octubre de 2012, No. 208-2014-APN/GG de fecha 07 de abril de 2014, No. 158-2015-APN/GG de fecha 06 de marzo de 2015, No. 592-2016-APN/GG de fecha 02 de diciembre de 2016, No. 044-2017-APN/GG de fecha 23 de enero de 2017, No. 0094-2020-APN/GG de fecha 12 de febrero de 2020, No. 264-2020-APN-GG de fecha 16 de julio 2020, No. 0387-2021-APN-GG de fecha 21 de octubre 2021 y No. 0398-2023-APN/GG de fecha 04 de julio del 2023.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrador portuario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación al administrado a través del Componente Portuario de la VUCE.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
JORGE CHÁVEZ OLIDEN
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL